



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO DE **Responsable Oficialía Mayor**

TOMO CXL HERMOSILLO, SONORA LUNES 28 DE DICIEMBRE DE 1987 No.52

SECCION I I
GOBIERNO ESTATAL
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

LEY No. 132, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE LA COLORADA, SONORA.....	3 a 5
LEY No. 133, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE SUAQUI GRANDE, SONORA...	6 a 8
LEY No. 134, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER, SONORA.....	9 a 11
LEY No. 135, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE NACUZARI DE GARCIA, SONORA.	12 a 14
LEY No. 136, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE NACO, SONORA.....	15 a 16
LEY No. 137, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE FRONTERAS, SONORA.....	17 a 19
LEY No. 138, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE ATIL, SONORA.....	20 a 22
LEY No. 139, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE URES, SONORA.....	23 a 25
LEY No. 140, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE CARBO, SONORA.....	26 a 27

LEY No. 141, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE OPODEPE, SONORA.....	28 a 30
LEY No. 142, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE RAYON, SONORA.....	31 a 33
LEY No. 143, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, - SONORA.....	34 a 36
LEY No. 144, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, SONORA.....	37 a 40
LEY No. 145, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SONORA.....	41 a 43
LEY No. 146, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE HUASABAS, - SONORA.....	44 a 46
LEY No. 147, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE HUACHINERA, SONORA.....	47 a 49
LEY No. 148, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE GRANADOS, - SONORA.....	50 a 52
LEY No. 149, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE DIVISADEROS SONORA.....	53 a 55
LEY No. 150, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE NACORI - CHICO, SONORA.....	56 a 58

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 132

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA COLORADA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1º.- En el ejercicio fiscal de 1988, el Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 3'636
a) Impuesto predial.	3'317
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.	200
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	90
d) Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social 15%	11
2.- Para sostenimiento de Instituciones de Educacion media y superior. 15%	11
3.- Para obras de interés general. 10%	7
II.- DERECHOS:	129
a) Limpia.	14
b) Seguridad pública.	48
c) Tránsito.	27
d) Otros servicios.	40
III.- PRODUCTOS:	6
a) Para el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	6
IV.- APROVECHAMIENTOS:	92
a) Multas.	64
b) Recargos.	20
c) Otros.	8

V.- PARTICIPACIONES: 172'409

a) Federales:

- 1.- Fondo General de Participaciones. 119'729
- 2.- Fondo de Fomento Municipal. 12'673
- 3.- Fondo Financiero Complementario. 33'427
- 4.- Multas impuestas por autoridades Federales, no fiscales. 1'586
- 5.- De otros conceptos
- Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos. 1'898

b).- Estatales:

- 1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.

3'096
 TOTAL: \$ 176'272
 =====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el -- presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora, con un importe de \$ 176'272,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial -- del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE - - - - -

SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a Diciembre 23 de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE
EUSEBIO FRANCISCO RINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO.

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se
le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de
diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

E-342-52-II

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 133

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SUAQUI GRANDE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1º.- En el ejercicio fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 1'084
a) Impuesto Predial	922
b) Impuesto sobre Diversiones y espectáculos públicos	<u>162</u>
II.- DERECHOS:	851
a) Alumbrado Público	360
b) Limpia	133
c) Rastrós	160
d) Otros Servicios	<u>198</u>
III.- PRODUCTOS:	7'980
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	<u>7'980</u>
IV.- APROVECHAMIENTOS:	18'834
a) Multas	74
b) Recargos	60
c) Donativos	400
d) Reintegros	6'300
e) Otros	<u>12'000</u>
V.- PARTICIPACIONES:	159'488
a) Federales:	
1.- Fondo General de participaciones	90'427
2.- Fondo de Fomento Municipal	16'635
3.- Fondo Financiero Complementario	48'381
4.- De otros conceptos	
- Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	1'434

b) Estatales:

- 1. Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales

2'611

T O T A L \$188'237

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Sanqui Grande, Sonora, con un importe de \$ 188'237,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Sanqui Grande, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

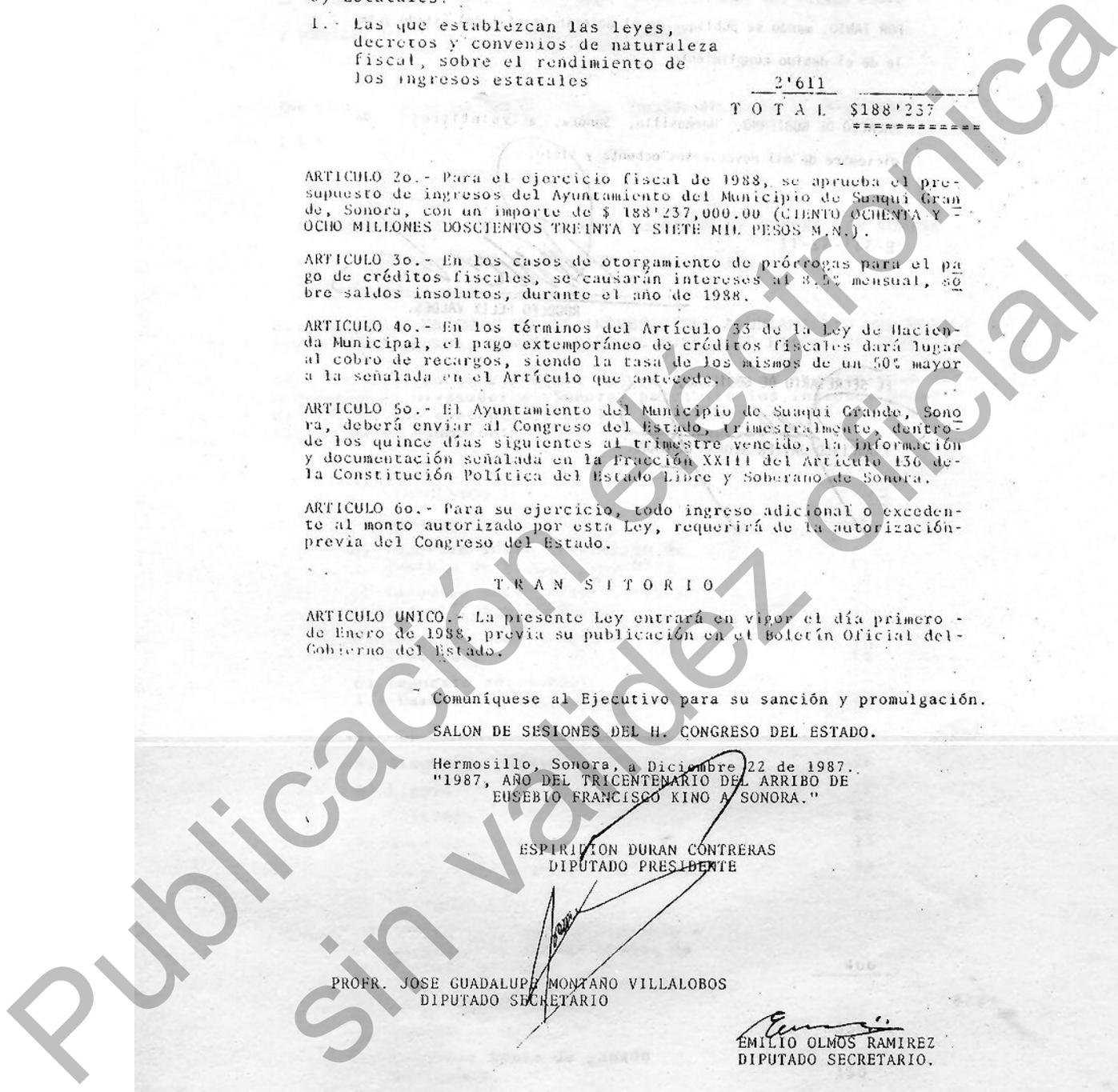
SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a Diciembre 22 de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRITON DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTANO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.



del ... participaciones	72'972
del ... municipal	19'498
del ... financiero	58'857

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

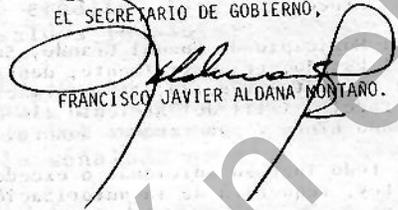
PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

E-343-52-II



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

SECRETARIO DE GOBIERNO
FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO

Publicación electrónica
Sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigido la siguiente

L E Y :

N U M E R O 134

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1º.- En el Ejercicio Fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de San Javier, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 1'697
a).- Impuesto predial	729
b).- Impuesto sobre - traslación de do- minio de Bienes- inmuebles	337
c).- Impuesto Adicional:	
1.- Para obras y Acciones de Interés General 15%	248
2.- Para Asistencia Social 15%	248
3.- Fomento Turístico 10%	135
II.- DERECHOS:	907
a).- Alumbrado Público	41
b).- Limpia	32
c).- Rastros	58
d).- Desarrollo Urbano	440
e).- Otros Servicios	336
III.- APROVECHAMIENTOS:	4'517
a).- Multas	82
b).- Recargos	76
c).- Donativos	4'359
IV.- PARTICIPACIONES:	159'691
a).- Federales:	
1.- Fondo General de Par- ticipaciones	82'046
2.- Fondo de Fomento Mu- nicipal.	18'611

- 3.- Fondo Financiero Com-
plementario. 55'419
- 4.- Multas Impuestas por
Autoridades Federales,
no Fiscales 48
- 5.- De otros Conceptos
 - Impuesto sobre tenen-
cia y uso de vehicu-
los 1'301

b).- Estatales:

- 1.- Las que establezcan
las Leyes, decretos
y convenios de na-
turaleza Fiscal, so-
bre el rendimiento -
de los Ingresos Esta-
tales

2'266

TOTAL:\$ 166'812

ARTICULO 2o.- Para el Ejercicio Fiscal de 1988, se aprueba -
el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San -
Javier, Sonora, con un importe de \$166,812,000.00 - - - - -
(CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para
el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% men-
sual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de -
Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales da-
rá lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un
50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de San Javier, -
Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, --
dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la in-
formación y documentación señalada en la fracción XXIII del Artí-
culo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano-
de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o --
excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la auto-
rización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día --
primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín --
Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulga---

- 3.- Fondo Financiero Com-
plementario. 55'419
- 4.- Multas Impuestas por
Autoridades Federales,
no Fiscales 48
- 5.- De otros Conceptos
 - Impuesto sobre tenen-
cia y uso de vehicu-
los 1'301

b).- Estatales:

- 1.- Las que establezcan
las Leyes, decretos
y convenios de na-
turaleza Fiscal, so-
bre el rendimiento -
de los Ingresos Esta-
tales

2'266

TOTAL:\$ 166'812

ARTICULO 2o.- Para el Ejercicio Fiscal de 1988, se aprueba -
el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San -
Javier, Sonora, con un importe de \$166,812,000.00 - - - - -
(CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para
el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% men-
sual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de -
Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales da-
rá lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un
50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de San Javier, -
Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, --
dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la in-
formación y documentación señalada en la fracción XXIII del Artí-
culo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano-
de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o --
excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la auto-
rización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día --
primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín --
Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulga---

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O . 135

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACOZARI DE GARCIA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1º.- En el ejercicio fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de Garcia, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 26'848
a) Impuesto Predial	\$ 16'968	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	2'579	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	2'255	
d) Impuesto Adicional:		
1.- Para asistencia Social 15%	2'248	
2.- Para obras de Interés general 20%	2'998	
II.- DERECHOS:		11'353
a) Limpia	800	
b) Rastros	4'947	
c) Tránsito	1'360	
d) Estacionamiento	196	
e) Desarrollo Urbano	679	
f) Otros servicios	3'371	
III.- PRODUCTOS:		4'028
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	123	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	3'905	
IV - APROVECHAMIENTOS:		34'817
a) Multas	8'244	
b) Remate y venta de ganado mostrenco	266	
c) Donativos	26'307	

V.- PARTICIPACIONES

\$ 847'022

a) Federales:

1.- Fondo General de Participaciones	\$ 786'180
2.- Fondo de Fomento Municipal	20'215
3.- Fondo Financiero Complementario	13'195
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	921
5.- De otros conceptos	
- Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.	12'466

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	14'045
---	--------

TOTAL: \$ 924'068

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de García, Sonora, con un importe de \$924'068,000.00 - - - - - (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES, SESENTA Y OCHO MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de García, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la au---

torización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTANO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

E-345-52-11

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY : NUMERO 136

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MACO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 10.- En el ejercicio fiscal de 1988, el Ayuntamiento del Municipio de Maco, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 7'227
a) Impuesto Predial	3'727
b) Impuesto sobre tras- lación de dominio de bienes inmuebles.	500
c) Impuesto sobre diver- siones y espectáculos públicos.	3'000
II.- DERECHOS:	30'750
a) Limpia	500
b) Pantcones	3'500
c) Rastros	750
d) Seguridad Pública	8'000
e) Desarrollo Urbano	3'000
f) Otros servicios	15'000
III. PRODUCTOS:	3'000
a) Por servicios que se presten en fun- ciones de derecho privado.	3'000
IV. APROVECHAMIENTOS:	55'500
a) Multas	20'500
b) Recargos	500
c) Donativos	13'500
d) Otros	21'000
V.- PARTICIPACIONES:	257'458
a) Federales:	
1. Fondo General de Participaciones.	144'179
2. Fondo de Fomento Mu- nicipal.	11'563
3. Fondo Financiero Complementario.	28'150
4. Multas impuestas por autoridades federales no fiscales.	1'000
5. De otros Conceptos. Impuesto sobre tenen- cia y uso de vehícu- los.	51'286
b) Estatales:	
1. Las que establezcan las Leyes, decretos y conve- nios de naturaleza fiscal sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	21'280
TOTAL	\$ 353'935.

ARTICULO 2o.- Para el Ejercicio Fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, con un importe de \$ 353'935,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes, al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a Diciembre 22 de 1987
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE
EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA".

ESPIRIDIÓN DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTANO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

E-346-52-11

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 137

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FRONTERAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 9'099
a) Impuesto Predial	5'776
b) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	1'441
c) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	60
d) Impuesto Adicional:	
1.- Para Asistencia Social 20%, sobre los impuestos y derechos establecidos en esta Ley, con excepción del impuesto predial	911
2.- Para obras de Interés General 20%, sobre los impuestos y derechos establecidos en esta Ley, con excepción del impuesto predial.	911
II.- DERECHOS:	8'802
a) Alumbrado Público	5'825
b) Rastros	1'670
c) Tránsito	356
d) Desarrollo Urbano	218
e) Otros Servicios	733
III.- PRODUCTOS:	1'348
a) Productos diversos	1'348

IV.- APROVECHAMIENTOS:		29'183
a).- Multas	6'170	
b).- Donativos	<u>23'013</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		313'944
a).- Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones.	275'125	
2.- Fondo de Fomento Municipal.	11'573	
3.- Fondo Financiero Complementario.	19'353	
4.- Multas impuestas por -- autoridades federales, -- no fiscales.	282	
5.- De otros conceptos. -- Impuesto sobre tenencia y uso de vehiculos.	4'362	
b).- Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos o convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>3'249</u>	
	TOTAL	<u>\$ 362'376</u> =====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, con un importe de: \$ 362'376,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, - dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

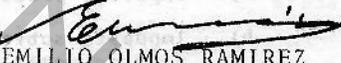
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, a Diciembre 22 de 1987.
" 1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE
EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA".

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

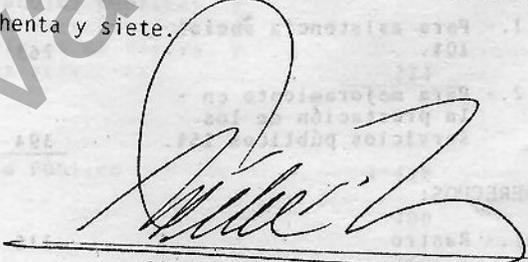
PROFR. JOSE GUADALUPE MONTANO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO


EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

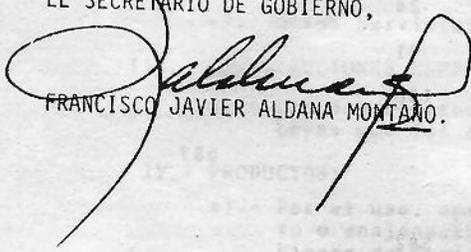
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

E-347-52-11


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 138

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIL, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Atil, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de Pesos.
I.- IMPUESTOS:	\$ 3'145
a).- Impuesto predial	1'721
b).- Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.	743
c).- Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	8
d).- Impuesto sobre loterías, rifas y sorteos.	16
e).- Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social 10%.	263
2.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos 15%.	394
II.- DERECHOS:	506
a).- Rastro	115
b).- Seguridad pública	176
c).- Tránsito	24
d).- Desarrollo urbano	41
e).- Otros servicios	150
III.- PRODUCTOS:	687
a).- Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles.	582

b).- Mensura, remensura, -- deslinde o localiza--- ción de lotes.	60
c).- Productos diversos	45

IV.- APROVECHAMIENTOS:

1'178

a).- Multas	320
b).- Recargos	60
c).- Remate y venta de ganado mostrenco	360
d).- Otros	438

V.- PARTICIPACIONES:

161'112

a).- Federales:

1.- Fondo General de Parti cipaciones	99'627
2.- Fondo de Fomento Munici pal	14'944
3.- Fondo Financiero comple mentario	42'225
4.- De otros conceptos -Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	1'580

b).- Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y conve nios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales	2'736
---	-------

TOTAL: \$ 166'628

=====

ARTICULO 2o.- Para el Ejercicio Fiscal de 1988, se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Atil, Sonora, con un importe de \$ 166'628,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES, SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5 % mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50 % mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Atil, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

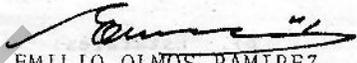
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE
EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

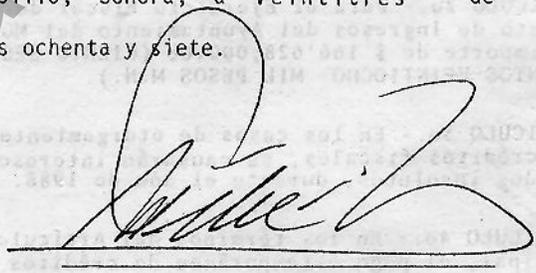
PROFR. JOSE GUADALUPE MONTANO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO


EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

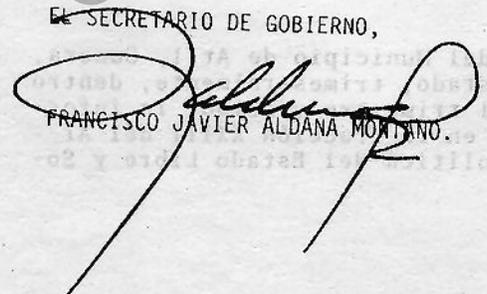
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

E-348-52-11


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente
L E Y :

N U M E R O 139

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 16'662
a) Impuesto Predial	8'130	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de Bienes Inmuebles	5'220	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	120	
d) Impuesto Adicional:		
1.- Para Asistencia Social	25% 1'596	
2.- Para Obras de interés General	25% 1'596	
II.- DERECHOS:		16'344
a) Alumbrado Público	7'320	
b) Limpia	552	
c) Rastros	4'524	
d) Seguridad Pública	3'480	
e) Tránsito	72	
f) Estacionamiento	264	
g) Desarrollo Urbano	12	
h) Otros Servicios	120	
III.- PRODUCTOS:		13'932
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	13'020	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	912	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		7'860
a) Multas	4'440	
b) Recargos	1'020	

c) Remate y venta de ganado mostrenco	360
d) Donativos	1'800
e) Otros	240

V.- PARTICIPACIONES: 389'389

a) Federales:

1.- Fondo General de Participaciones	320'861
2.- Fondo de Fomento Municipal	11'832
3.- Fondo Financiero Complementario	16'713
4.- Multas impuestas por Autoridades Federales, no Fiscales	372
5.- De otros conceptos:	
- Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	5'183

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las Leyes, Decretos y Convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales	28'428
--	--------

T O T A L \$ 444'187

ARTICULO 2o.- Para el Ejercicio Fiscal de 1988, se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, con un importe de: \$ 444'187,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE
EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO.

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

E-349-52-II

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 140

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y .

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARBÓ, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1º.- En el ejercicio fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Carbó, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS	
I.- IMPUESTOS:		\$ 14'725
a) Impuesto predial.	4'626	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.	2'700	
c) Impuesto sobre diversiones y - espectáculos públicos.	600	
d) Impuesto adicional:		
1.- Para asistencia social 25%	4'469	
2.- Para fomento deportivo 10%	1'529	
3.- Para sostenimiento de Instituciones de Educación media y superior. 5%	795	
II.- DERECHOS:		13'814
a) Alumbrado público.	6'179	
b) Limpia.	400	
c) Rastros.	2'530	
d) Tránsito.	3'200	
e) Estacionamiento.	1'200	
f) Otros servicios.	300	
III.- PRODUCTOS:		2'900
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.	850	
b) Por el uso, aprovechamiento o - enajenación de sus bienes de -- dominio privado.	2'050	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		4'750
a) Multas.	1'250	
b) Recargos.	1'000	
c) Donativos.	1'000	
d) Otros.	1'500	
V.- PARTICIPACIONES:		109'673
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones.	141'532	
2.- Fondo de Fomento Municipal.	12'047	
3.- Fondo Financiero Complementario.	29'909	
4.- Multas impuestas por autoridades Federales, no fiscales.	321	
5.- De otros conceptos.		
-Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.	2'244	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, -- decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento - de los ingresos estatales.	3'820	
	TOTAL	\$ 226'068

ARTICULO 2º.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Carbó, -- Sonora, con un importe de \$226'068,000.00 (DOCIENTOS VEINTISEIS -- MILLORES SESENTA Y OCHO MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3º.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el -- pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4º.- En los términos del Artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5º.- El Ayuntamiento del Municipio de Carbó, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente dentro de los -- quince días siguientes al trimestre vencido, la información y -- documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6º.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación:

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE
EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTANO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO.

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

E-350-52-11

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 141

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OPODEPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal de 1988, el Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de Pesos.	
I.- IMPUESTOS:	\$ 8'869	
a).- Impuesto Predial	4'772	
b).- Impuesto sobre tasación de dominio de bienes inmuebles.	3'791	
c).- Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	56	
d).- Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos.	75	
e).- Impuesto adicional:		
1.- Para Fomento Deportivo	175	
	<hr/>	
II.- DERECHOS:		308
a).- Alumbrado público.	175	
b).- Limpia.	65	
c).- Rastros	68	
	<hr/>	
III.- PRODUCTOS:		481
a).- Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.	128	
b).- Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	353	
	<hr/>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		276

a).- Multas	70
b).- Recargos	60
c).- Remate y venta de ganado mostrenco.	<u>146</u>

V.- PARTICIPACIONES:

165'221

a).- Federales:

1.- Fondo General de Participaciones.	109'143
2.- Fondo de Fomento Municipal.	13'527
3.- Fondo Financiero Complementario.	36'945
4.- De otros conceptos. -Impuesto sobre tenencia y uso de -- vehículos.	1'731

b).- Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>3'875</u>
---	--------------

TOTAL \$ 175'155
=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, Sonora, con un importe de \$ 175'155,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
[Firma]
FRANCISCO JAVIER ALVARO MARTINEZ

ARTICULO 50.- El Ayuntamiento del Municipio de Opouepe, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 60. Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTANO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO.


EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

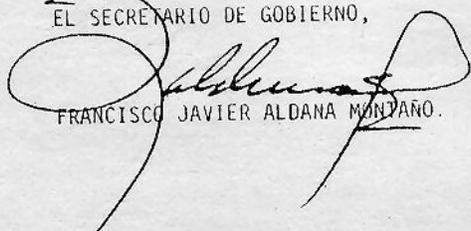
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

E-351-52-11


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 142

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RAYON, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Rayón, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

MILES DE PESOS

I.- IMPUESTOS:		\$ 2'415
a) Impuesto Predial	1'941	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de Bienes Inmuebles	54	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	36	
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	24	
e) Impuesto Adicional:		
1.- Para Asistencia Social 20%	180	
2.- Para obras de interés general 20%	180	
		1'430
II.- DERECHOS:		1'430
a) Alumbrado Público	96	
b) Limpia	114	
c) Rastros	1'130	
d) Otros Servicios	90	
III.- PRODUCTOS:		480
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	370	
b) Mensura, remensura, deslinde y localización de lotes	60	
c) Productos diversos	50	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		2'036
a) Multas	1'350	
b) Recargos	40	
c) Remate y venta de ganado mostrenco	296	
d) Donativos	50	
e) Otros	300	

V.- PARTICIPACIONES:	160'424
a) Federales:	
1.- Fondo General de Participaciones	85'512
2.- Fondo de Fomento Municipal	17'876
3.- Fondo Financiero Complementario	52'781
4.- Multas impuestas por Autoridades Federales, no Fiscales	166
5.- De otros conceptos:	
- Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	1'356
b) Estatales:	
1.- Las que establezcan las Leyes, Decretos y Convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales	2'733
	T O T A L \$ 166'785
	=====

ARTICULO 2o.- Para el Ejercicio Fiscal de 1988, se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Rayón, Sonora, con un importe de: \$ 166'785,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Rayón, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE
EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO.


EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

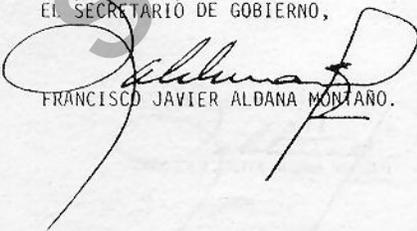
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

E-352-52-II


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y:

N U M E R O 143

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1988, el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de pesos.
I.- IMPUESTOS:	\$ 2'232
a).- Impuesto predial	1'488
b).- Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	198
c).- Impuesto adicional:	
1.- Para el mejoramiento en la prestación de los servicios públicos 20%.	222
2.- Para fomentar las actividades turísticas y deportivas 25%.	<u>324</u>
II.- DERECHOS:	283
a).- Rastros	246
b).- Otros servicios	<u>37</u>
III.- PRODUCTOS:	117
a).- Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	<u>117</u>
IV.- APROVECHAMIENTOS:	672
a).- Multas	<u>672</u>

V.- PARTICIPACIONES:	160'667
a).- Federales	
1.- Fondo General de Participaciones.	94'334
2.- Fondo de Fomento Municipal	16'178
3.- Fondo Financiero Complementario.	46'622
4.- De otros conceptos -Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.	1'496
b).- Estatales:	
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	2'037
	<hr/>
	TOTAL \$ 163'971'000.00

ARTICULO 26.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, con un importe de: \$ 163'971,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 30.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre-saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 40.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 50.- El Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 60.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE
EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

E-353-52-11

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a su habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 144

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1988, el Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Miles de pesos.

I.- IMUESTOS:	\$ 2'850
a).- Impuesto predial	1'315
b).- Impuesto sobre transmisión de dominio de bienes inmuebles.	200
c).- Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	450
d).- Impuesto adicional:	
1.- Para el sostenimiento de Instituciones de Educación Superior 10%	885
II.- DERECHOS:	1'239
a).- Limpia	150
b).- Rastros	619
c).- Tránsito	320
d).- Desarrollo Urbano	50
e).- Otros servicios	100
III.- PRODUCTOS:	7'800
a).- Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.	750
b). Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	7'050

IV.- APROVECHAMIENTOS:		7'750
a).- Multas	250	
b).- Recargos	500	
c).- Remate y venta de ganado mostrenco	500	
d).- Indemnizaciones	2'000	
e).- Donativos	2'500	
f).- Reintegros	2'000	
		<hr/>
V.- PARTICIPACIONES:		158'548
a).- Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones.	89'356	
2.- Fondo de Fomento Municipal.	16'882	
3.- Fondo Financiero Complementario	49'261	
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales.	150	
5.- De otros conceptos - Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	1'417	
b).- Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	1'482	
		<hr/>
TOTAL		\$ 178'187
		=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesquera, Sonora, con un importe de: \$ 178'187,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 40.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 50.- El Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 60.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE
EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

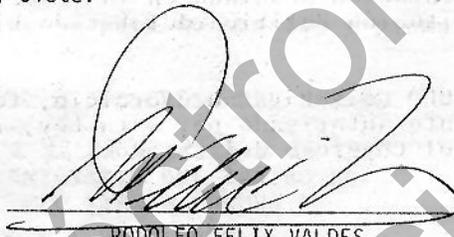
PROFR. JOSE GUADALUPE MONTANO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO


EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

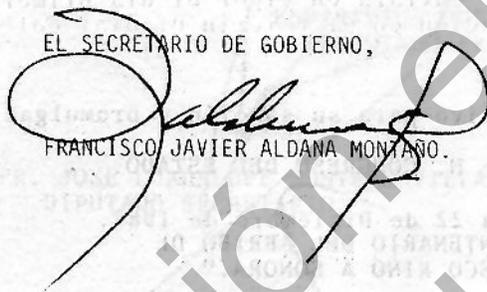
PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

E-354-52-II



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

Publicación electrónica
sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a su habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 145

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal de 1988, el Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

MILES DE PESOS

I.- IMPUESTOS:		5'534
a).- Impuesto Predial	4'855	
b).- Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	455	
c).- Impuesto Adicional:		
1.- Para Asistencia Social 25%, que se aplicará únicamente al impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos y a los derechos por los servicios de rastro y otros servicios	224	
II.- DERECHOS:		2'794
a).- Alumbrado Público	1'400	
b).- Limpia	400	
c).- Rastros	350	
d).- Seguridad Pública	500	
e).- Otros Servicios	144	
III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:		6'431
a).- Las especificadas en las Leyes que las establezcan	6'431	
IV.- PRODUCTOS:		100
a).- Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	100	

V.- APROVECHAMIENTOS.		536
a).- Multas	500	
b).- Recargos	<u>36</u>	
VI.- PARTICIPACIONES:		243'758
a).- Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones.	199'318	
2.- Fondo de Fomento Municipal.	11'624	
3.- Fondo Financiero Complementario.	24'630	
4.- De otros conceptos. -Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.	5'160	
b).- Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>5'026</u>	
	TOTAL	\$ 259'153
		=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Moctezuma, Sonora, con un importe de: \$ 259'153,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano.

de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.

"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO RINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO, PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTANO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLIVOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

E-355-52-II

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

V.- PARTICIPACIONES:

165'070

a).- Federales:

1.- Fondo general de participaciones.	107'189
2.- Fondo de fomento municipal.	14'025
3.- Fondo financiero complementario	38'704
4.- De otros conceptos	
- Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.	1'700

b).- Estatales:

1.- Las que establezcan las Leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	3'452
---	-------

T O T A L: \$ 171'011

=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huásabas, Sonora, con un importe de \$ 171'011,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES ONCE MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Huásabas, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

V.- PARTICIPACIONES:

165'070

a).- Federales:

1.- Fondo general de participaciones.	107'189
2.- Fondo de fomento municipal.	14'025
3.- Fondo financiero complementario	38'704
4.- De otros conceptos	
- Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.	1'700

b).- Estatales:

1.- Las que establezcan las Leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	3'452
---	-------

T O T A L: \$ 171'011

=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huásabas, Sonora, con un importe de \$ 171'011,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES ONCE MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Huásabas, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE
EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

E-356-52-II

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 147

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUACHINERA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 10.- En el Ejercicio Fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 5'369
a) Impuesto Predial	2'180
b) Impuesto sobre traslación de dominio de Bienes Inmuebles	2'000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	200
d) Impuesto Adicional:	
1.- Para Asistencia Social	20% 495
2.- Para Fomento Deportivo	10% 247
3.- Para sostenimiento de Instituciones de Educación Media y Superior	10% 247
II.- DERECHOS:	536
a) Limpia	50
b) Rastros	127
c) Desarrollo Urbano	55
d) Otros Servicios	304
III.- PRODUCTOS:	683
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	560
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	45
c) Productos diversos	80
IV.- APROVECHAMIENTOS:	828
a) Multas	262
b) Recargos	110
c) Remate y venta de ganado mostrenco	256
d) Donativos	200

V.- PARTICIPACIONES: 165'325

a) Federales:

1.- Fondo General de Participaciones	104'164
2.- Fondo de Fomento Municipal	14'769
3.- Fondo Financiero Complementario	41'345
4.- Multas impuestas por Autoridades Federales, no Fiscales	95
5.- De otros conceptos:	
- Impuesto sobre tenencia y uso de vehiculos	1'652

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las Leyes, Decretos y Convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales	3'500
--	-------

TOTAL \$ 172'743

ARTICULO 2o.- Para el Ejercicio Fiscal de 1988, se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, con un importe de: \$ 172'743,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MILLO- NES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS N.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 13o de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente - al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

[Faint signature and administrative markings at the bottom of the page]

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL II. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.

"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTANO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO.

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

B-357-52-11

RÓDOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

N U M E R O 148

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRANADOS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1988, el Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de Pesos.
I.- IMPUESTOS:	\$ 3'936
a).- Impuesto predial	1'381
b).- Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	313
c).- Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social-10%.	641
2.- Para fomento educativo-25%.	<u>1'601</u>
II.- DERECHOS:	5'479
a).- Alumbrado público	475
b).- Limpia	297
c).- Rastros	1'500
d).- Otros servicios	<u>3'207</u>
III.- PRODUCTOS:	158
a).- Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	<u>158</u>
IV.- APROVECHAMIENTOS:	4'065
a).- Multas	114
b).- Remate y venta de ganado mostrenco.	557
c).- Reintegros	<u>3'394</u>

V. - PARTICIPACIONES: 163'906

a).- Federales:

- | | |
|---|--------|
| 1.- Fondo General de Participaciones. | 93'137 |
| 2.- Fondo de Fomento Municipal. | 17'062 |
| 3.- Fondo Financiero Complementario. | 49'103 |
| 4.- De otros conceptos: | |
| - Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos. | 1'477 |

b).- Estatales:

- | | |
|---|-------|
| 1.- Las que establezcan las Leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales. | 3'127 |
|---|-------|

TOTAL: \$177'544
=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, con un importe de \$ 177'544,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de los créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5.- El Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL II. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE
EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO.

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

E-358-52-11

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 149

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DIVISADEROS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1º.- En el ejercicio fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Divisaderos, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS :	\$ 747
a) Impuesto predial	647
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	13
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	29
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	15
e) Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social 25%	45
II.- DERECHOS:	207
a) Alumbrado público	48
b) Limpia	20
c) Rastros	86
d) Seguridad pública	13
e) Otros servicios	40
III.- PRODUCTOS:	466
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	466
IV.- APROVECHAMIENTOS:	820
a) Multas	330
b) Remate y venta de ganado mostrenco	150
c) Donativos	340
V.- PARTICIPACIONES :	154'660
a) Federales:	
1.- Fondo general de participaciones	72'972
2.- Fondo de fomento municipal	19'498
3.- Fondo financiero complementario	58'937
4.- De otros conceptos	
- Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	1'157

b).- Estatales:

- 1.- Las que establezcan las Leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.

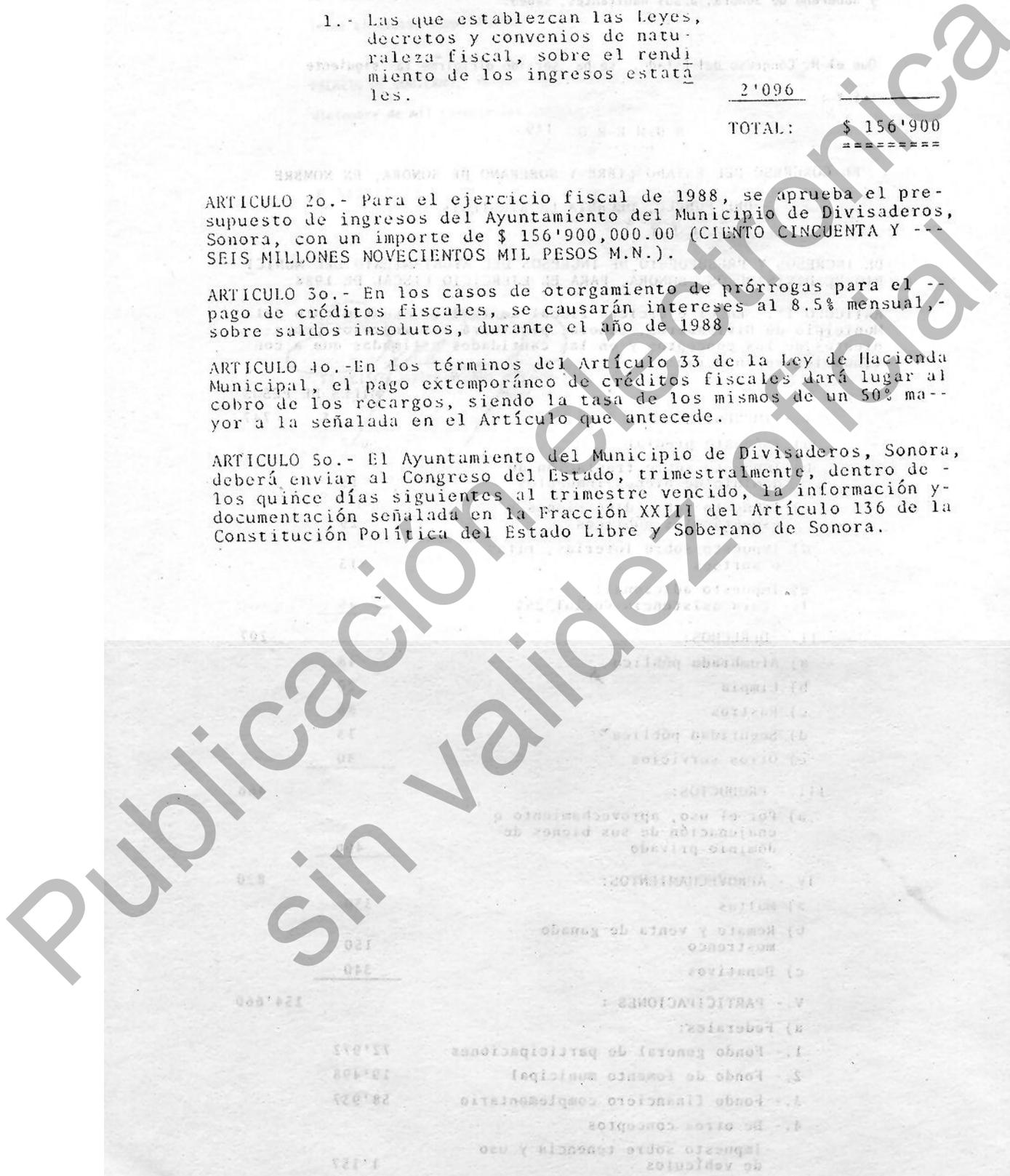
2'096	
TOTAL:	\$ 156'900 =====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Divisaderos, Sonora, con un importe de \$ 156'900,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de los recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Divisaderos, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.



ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

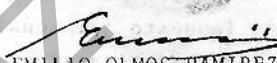
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE
EUSEBIO FRANCISCO KING A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

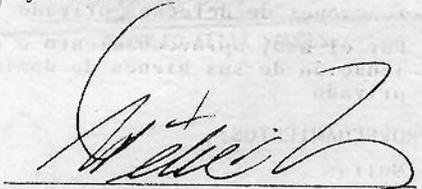
PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO


EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

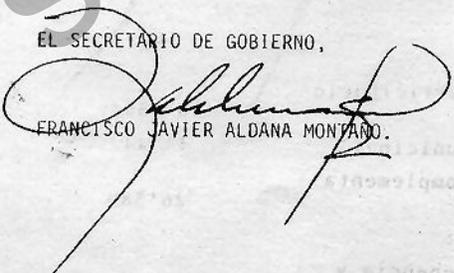
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

E-359-52-II


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 150

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACORI CHICO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Nacori Chico, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 4'872
a) Impuesto Predial	3'709
b) Impuesto sobre diversiones y espec táculos Públicos	255
c) Impuesto Adicional:	
1.- Para Asistencia Social 20%	454
2.- Para Obras de interés general 20%	454
II.- DERECHOS:	214
a) Rastros	202
b) Otros Servicios	12
III.- PRODUCTOS:	1'178
a) Por servicios que se presten en funciones de derechos privado	1'101
b) Por el uso, aprovechamiento o ena- jenación de sus bienes de dominio privado	77
IV.- APROVECHAMIENTOS:	7'005
a) Multas	285
b) Remate y venta de ganado mostrenco	316
c) Donativos	6'404
V.- PARTICIPACIONES:	208'539
a) Federales:	
1.- Fondo General de Participacio- nes	164'344
2.- Fondo de Fomento Municipal	11'442
3.- Fondo Financiero Complementa- rio	26'389
4.- De otros conceptos:	
- Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	2'606

b) Estatales:

- 1.- Las que establezcan las Leyes, Decretos y Convenios de naturaleza fiscal; sobre el rendimiento de los ingresos estatales.

3'758

T O T A L \$ 221'908

ARTICULO 26.- Para el Ejercicio Fiscal de 1988, se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nacori Chico, Sonora, con un importe de: \$ 221'908,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 30.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 3.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 40.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 5% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 50.- El Ayuntamiento del Municipio de Nacori Chico, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 60.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

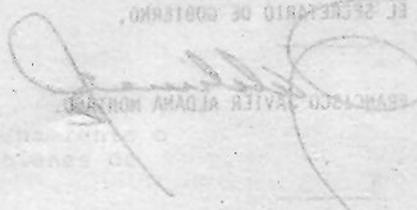
ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

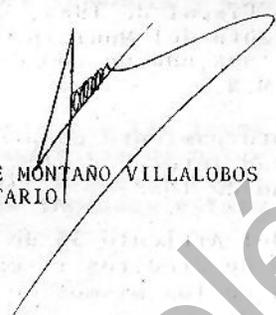
FRANCISCO JAVIER ALDAMA NORIEGA

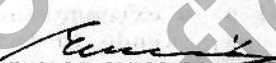


----- SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE
EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

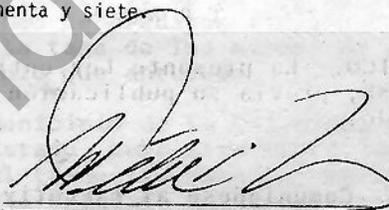

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTANO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO


EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

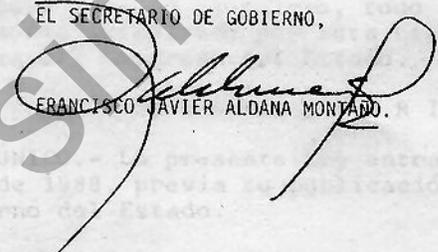
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se
le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de
diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

E-360-52-II


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTADO.



BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SERVICIO PUBLICO DE ARCHIVO HISTORICO
CALLE DE LA REVOLUCION No. 100
C.P. 85000 HERMOSILLO, SONORA

LEY No. 139, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL
DE 1988 DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA

LEY No. 140, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL
DE 1988 DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, SONORA

LEY No. 141, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL
DE 1988 DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SONORA

LEY No. 142, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL
DE 1988 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, SONORA

LEY No. 143, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL
DE 1988 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA

LEY No. 144, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL
DE 1988 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE, SONORA

LEY No. 145, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL
DE 1988 DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, SONORA

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON NO. 58 INT. HERMOSILLO, SONORA
TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO III DE LA LEY
DE HACIENDA DEL ESTADO

1. Por una publicación, cada palabra	\$25.00
2. Por dos publicaciones, cada palabra	\$50.00
3. Por tres publicaciones, cada palabra	\$75.00
4. Por cada página completa, cada publicación, balances y estados financieros	\$40,000.00
5. Por suscripción dentro del país, anual	\$10,440.00
6. Por suscripción al extranjero, anual	\$27,000.00
7. Por suscripción, correo anual.	\$13,000.00
8. Por número del día	\$100.00
9. Por copia del boletín del archivo:	
A). Por la primera hoja	\$200.00
B). Por cada una de las subsecuentes	\$50.00
C). Por certificación de copias de publicaciones de archivo.	\$1,000.00
10. Por número atrasado	\$200.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY

CONDICIONES

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPARADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, ORIGINAL Y 3 COPIAS.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL